

RESUMEN DE REGULACIÓN

Agosto 8, 2016

- Conglomerados financieros: Se da aplicación al principio de materialidad en la supervisión de conglomerados financieros. (SFC - Resolución N° 988).

- Interrupción en la prestación de servicios financieros: Se imparten instrucciones relacionadas con eventos que generen interrupciones en la prestación de los servicios y que impiden la realización de operaciones a los consumidores financieros. (SFC - Circular Externa N° 28).

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

- Traspasos de acciones: Se modifica la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014, con el fin de precisar las necesidades de información con relación a los traspasos de acciones. (SFC - Circular Externa N° 29).

- Inscripción de contrapartes que tienen la calidad de No Afiliados: Se busca estandarizar los códigos utilizados estas contrapartes en las operaciones que se realizan en el mercado mostrador sobre derivados y productos estructurados que no tienen la calidad de valor. (BVC - Boletín Normativo N° 9).

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- Vigencias futuras: Se busca modificar la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, con el fin de dar un adecuado manejo a la figura de vigencias futuras. (Cámara - Proyecto de Ley N° 51).

- Economía del océano azul: Se busca promover la economía del océano azul en Colombia en lo relacionado con las páginas web, plataformas colaborativas y sitios de Internet de origen colombiano. (Senado - Proyecto de Ley N° 22).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- 1. Cámara - Proyecto de Ley N° 5:** Por medio del cual se busca adoptar medidas de política para la solución de conflictos socio-ambientales con esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), con el fin de orientar los incentivos a la conservación que están diseñados para protección de los ecosistemas estratégicos que inciden directamente en la calidad de vida de las comunidades, la protección y mejoramiento del ambiente. Entre sus disposiciones se resalta: (i) los pagos se realizarán por el tiempo de pago que se establezca en los acuerdos; y (ii) el esquema de pagos deberá ser a través del mecanismo de bancarización e inclusión financiera y quedará exento de comisiones.

Fecha de publicación: 26 de julio de 2016

Norma: <http://www.imprenta.gov.co>

- 2. Cámara - Proyecto de Ley N° 51:** Por el cual se busca modificar la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, con el fin de dar un adecuado manejo a la figura de vigencias futuras. Entre sus disposiciones establece: (i) en cuanto a la autorización del Confis para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, se establece que la autorización se llevará a cabo previo informe del Gobierno Nacional a las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes, y siempre que no haga alusión a figuras o términos relacionados con ingresos o financiación de proyectos existentes; (ii) se adicionan las obras de infraestructura física de interés o importancia estratégica en los sectores de transporte, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, a los casos excepcionales en los cuales el Confis podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización; y (iii) en las entidades territoriales queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria por parte de la Nación.

Fecha de publicación: 4 de agosto de 2016

Norma: Para acceder al documento escribir a cmontoya@asobancaria.com

- 3. Senado - Proyecto de Ley N° 22:** Por medio del cual se busca promover la economía del océano azul en Colombia. Entre sus disposiciones se resalta que todas las páginas web, plataformas colaborativas y sitios de Internet de origen colombiano que operan en el Internet y cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios, deberán inscribirse en el Registro Mercantil o RUT en caso de personas nacional y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la información de transacciones económicas en los términos que esta entidad lo requiera.

Fecha de publicación: 21 de julio de 2016

Norma: <http://190.26.211.102/proyectos>

- 4. Senado - Proyecto de Ley N° 54:** Por medio del cual se busca establecer medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático. Entre sus disposiciones se resalta: (i) se crea un Fondo de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático que estará conformado, entre otras fuentes de ingresos, por las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet; y (ii) se incluye el Principio de Solidaridad, según el cual las autoridades públicas y los particulares son solidarios en la realización de acciones para la mitigación y adaptación frente a los efectos adversos del cambio climático.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2016

Norma: <http://190.26.211.102/proyectos>

- 5. Senado - Proyecto de Ley N° 55:** Por medio del cual se busca establecer la gratuidad en la educación superior pública y se dictan otras disposiciones. Entre sus disposiciones se destaca: (i) se crea el Fondo Solidario de Educación, como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Ministerio de Educación, para efectos de financiar la gratuidad de la educación superior pública; (ii) los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado, los principios generales de la contratación pública y estará conformado, entre otras fuentes, por las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet; (iii) las entidades financieras podrán disponer las medidas necesarias para informar a sus usuarios y clientes de cajeros electrónicos y portales de internet, sobre la opción de contribuir al Fondo Solidario de Educación mediante la donación de una suma autorizada de manera periódica o fija.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2016

Norma: <http://190.26.211.102/proyectos>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa N° 28:** Por la cual se imparten instrucciones relacionadas con eventos que generen interrupciones en la prestación de los servicios y que impiden la realización de operaciones a los consumidores financieros, con el fin de garantizar el suministro de información a los consumidores financieros por parte de los establecimientos de crédito y que los consumidores financieros cuenten con mecanismos que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre sus disposiciones establece la incorporación de instrucciones relacionadas con: (i) la información que deben suministrar los establecimientos de crédito a los clientes y usuarios frente a la interrupción en la prestación de los servicios; (ii) los requerimientos generales en materia de seguridad y calidad de la información. Entrada en vigencia a partir del 1 de octubre de 2016.

Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Circular Externa N° 29:** Por la cual se modifica la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014, con el fin de precisar las necesidades de información con relación a los trasposos de acciones previstos en los numerales 3.1 y 3.2 de la Parte III, Título I, Capítulo I “Deberes y responsabilidades de los emisores de valores” de la Circular Básica Jurídica. Las modificaciones se realizan con el fin de eliminar las hojas “Mercado Secundario”, “Dación en Pago” y “Oferta de Adquisición”.

Fecha de publicación: 4 de agosto de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Resolución N° 988:** Por medio de la cual se da aplicación al principio de materialidad en la supervisión de conglomerados financieros, principalmente, sobre aquellos conglomerados que pueden llegar a representar un riesgo para la estabilidad y confianza en el Sistema Financiero colombiano por su tamaño, complejidad, interconexión, carácter sistémico y/o presencia transfronteriza, preservando así el objetivo primordial de la SFC. Entre sus disposiciones establece como: (i) foco principal de la función de supervisión consolidada a cargo de la SFC a los conglomerados financieros en cabeza del Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Davivienda, Corpbanca, Citibank, Banco GNB Sudameris, BBVA, Banco Colpatría, Bancoomeva, BSC, BNP Paribas, Seguros Suramericana, Fiduciaria Old Mutual, Alianza Fiduciaria, Credicorp Sociedad Comisionista de Bolsa y la BVC; y (ii) como foco secundario de la función de supervisión consolidada a cargo de la SFC a los conglomerados financieros en cabeza de Finandina, Coopcentral, Banagrario, Previsora, Bancoldex, Delima Marsh, Willis, JLT Jardine Lloyd, Mapfre, Generali, Liberty, Seguros del Estado, Axxa Colpatría, Allianz, Equidad, Metlife, Ultraserfinco, GFI, Tradition, Enlace, Credibanco y Redeban Multicolor.

Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N° 9:** Por medio del cual se publica para comentarios la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de la BVC, con el fin de homologar los códigos utilizados en la plataforma Bloomberg y los códigos establecidos en la BVC para las contrapartes que tienen la calidad de No Afiliados en las operaciones que se realizan en el mercado mostrador sobre derivados y productos estructurados que no tienen la calidad de valor, lo cual facilita el registro de estas operaciones en la Sesión de Registro de Derivados y Productos Estructurados OTC del Sistema. Plazo para comentarios hasta el 9 de agosto de 2016.

Fecha de publicación: 3 de agosto de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>